



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI CAUCA

Guapi (Cauca), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.163

Se encuentra en despacho la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía presentada a través de correo electrónico por la doctora **ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS**, en contra de **WILFRIDO RODRÍGUEZ ANTE**, en virtud del poder conferido por **BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ OTALVARO**, quien actúa como apoderado general del **BANCO AGRARIO**.

CONSIDERACIONES

Se observa que varios folios del certificado de la cámara de comercio están ilegibles debido a una mala digitalización. Además, no se ha adjuntado la tabla de amortización ni el estado de endeudamiento, pese a lo afirmado en el apartado de pruebas y anexos. Tengase presente además que no se cuenta con copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada, ya que, al presentarse la demanda mediante correo electrónico, este requisito carece de relevancia, por lo tanto, no hace falta mencionarlos como adjuntos.

Por lo anterior se solicita:

- 1. Allegar debidamente escaneados** los documentos mencionados.
- 2. Allegar los documentos relacionados** en el acápite de pruebas, y que no se presentaron con la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, conforme lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderada Judicial, en contra de **WILFRIDO RODRÍGUEZ ANTE**, por las circunstancias expresadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término de **cinco (5) días** hábiles a la parte demandante, para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de **RECHAZO**.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la Dra. **ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.678.035 de Guapi, Cauca, y Tarjeta Profesional No. 90885 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O
FECHA: 30 de NOVIEMBRE de 2023
Se notifica por estado No.075.
DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal Guapi-Cauca